

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-4725 *Notificación de decreto 160/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 83/2017 a instancia de DIANA MOSQUERA PANDO frente a CALIDAD DE VIDA A M2, SLL, en los que se ha dictado resolución Auto de 14 de mayo 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000160/2018

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 14 de mayo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s CALIDAD DE VIDA A M2, SLL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DIANA MOSQUERA PANDO, por importe de 2.072,63 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 24 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 101

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALIDAD DE VIDA A M2, SLL, CIF B39520887, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2018/4725](#)